

MARTA EUFROCINA ALVEAR NOVOA.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1003266/31.

D.N.I.: 16.600.054B.

Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 130.892 Pts.

JOSE MIGUEL BAÑOS MUÑOZ.

Nº Afiliación: 26/158.166/92.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/701.959/90.

D.N.I.: 16.505.805Q.

Período y débito: 3/93 a 8/93 ... 173.685 Pts.

CARLOS ENRIQUE GARCIA APARICIO.

Nº Afiliación: 26/262.442/93.

Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/262.442/93.

D.N.I.: 16.547.213R Período y débito: 3/93 ... 28.947 Pts.

DAVID MISAEL GARCIA JIMENEZ.

Nº Afiliación: 26/265.797/53.

Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003211/73.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.006/81.

D.N.I.: 16.583.673Y Período y débito: 6/93 a 5/94 ... 387.286 Pts.

GIL TRANS S.L.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1001380/85.

Período y débito: 3/94 a 5/94 ... 645.932 pts.

EDUARDO GOMEZ MADORRAN.

Nº Afiliación: 28/1380476/63.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.558/65.

D.N.I.: 51.308.428M.

Período y débito: 1/91 ... 22.966 Pts.

FRANCISCO L. IBAÑEZ MARTINEZ.

Nº Afiliación: 26/230.361/22.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/230.361/22.

D.N.I.: 16.304.004V.

Período y débito: 7/90 a 11/90 ... 43.003 Pts.

EDUARDO MEJIAS PRAXEDES.

Nº Afiliación: 39/442.203/34.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.663/96.

D.N.I.: 13.751.501P.

Período y débito: 6/93 a 12/93 ... 202.633 Pts.

FRANCISCO ROBERTO OCHOA CONTIN.

Nº Afiliación: 31/140.102/62.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.125/73.

D.N.I.: 72.630.423B.

Período y débito: 9/93 a 11/93 ... 86.842 Pts.

TERESA PINTO BENTO.

Nº Afiliación: 26/10007389/65.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.035/13.

D.N.I.: 15.985.978N.

Período y débito: 6/93 a 9/93 ... 60.120 Pts.

RASECA S.L.

Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002697/44.

Período y débito: 2/94 a 7/94 ... 565.447 pts.

RIOJA PISCINAS S.L.

Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/36.340/85.

Período y débito: 8/94 ... 635.424 pts.

S.I. CARROCERIAS EUROPEAS S.C.

Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1000477/55.

Período y débito: 12/92 ... 199.395 pts.

S.I. DOMINGUEZ VICTORERO, EUSEBIO.

Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003454/25.

Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 994.554 pts.

S.I. MEJIAS PRAXEDES EDUARDO JOSE.

Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002043/69.

Período y débito: 12/93 ... 31.221 pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 24 de mayo de 1995.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados III.B.693

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 103, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTE y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Calahorra 24 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9696.

NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.

DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.

C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.

IMPORTE RECLAMADO: 9.427.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9697.

NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.

DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.

C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.

IMPORTE RECLAMADO: 10.605.

MARTA EUFROCINA ALVEAR NOVOA.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1003266/31.
D.N.I.: 16.600.054B.
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 130.892 Pts.

JOSE MIGUEL BAÑOS MUÑOZ.
Nº Afiliación: 26/158.166/92.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/701.959/90.
D.N.I.: 16.505.805Q.
Período y débito: 3/93 a 8/93 ... 173.685 Pts.

CARLOS ENRIQUE GARCIA APARICIO.
Nº Afiliación: 26/262.442/93.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/262.442/93.
D.N.I.: 16.547.213R Período y débito: 3/93 ... 28.947 Pts.

DAVID MISAEL GARCIA JIMENEZ.
Nº Afiliación: 26/265.797/53.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003211/73.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.006/81.
D.N.I.: 16.583.673Y Período y débito: 6/93 a 5/94 ... 387.286 Pts.

GIL TRANS S.L.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1001380/85.
Período y débito: 3/94 a 5/94 ... 645.932 pts.

EDUARDO GOMEZ MADORRAN.
Nº Afiliación: 28/1380476/63.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.558/65.
D.N.I.: 51.308.428M.
Período y débito: 1/91 ... 22.966 Pts.

FRANCISCO L. IBAÑEZ MARTINEZ.
Nº Afiliación: 26/230.361/22.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/230.361/22.
D.N.I.: 16.304.004V.
Período y débito: 7/90 a 11/90 ... 43.003 Pts.

EDUARDO MEJIAS PRAXEDES.
Nº Afiliación: 39/442.203/34.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.663/96.
D.N.I.: 13.751.501P.
Período y débito: 6/93 a 12/93 ... 202.633 Pts.

FRANCISCO ROBERTO OCHOA CONTIN.
Nº Afiliación: 31/140.102/62.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.125/73.
D.N.I.: 72.630.423B.
Período y débito: 9/93 a 11/93 ... 86.842 Pts.

TERESA PINTO BENTO.
Nº Afiliación: 26/10007389/65.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.035/13.
D.N.I.: 15.985.978N.
Período y débito: 6/93 a 9/93 ... 60.120 Pts.

RASECA S.L.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002697/44.
Período y débito: 2/94 a 7/94 ... 565.447 pts.

RIOJA PISCINAS S.L.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/36.340/85.
Período y débito: 8/94 ... 635.424 pts.

S.I. CARROCERIAS EUROPEAS S.C.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1000477/55.
Período y débito: 12/92 ... 199.395 pts.

S.I. DOMINGUEZ VICTORERO, EUSEBIO.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003454/25.
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 994.554 pts.

S.I. MEJIAS PRAXEDES EDUARDO JOSE.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002043/69.
Período y débito: 12/93 ... 31.221 pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 24 de mayo de 1995.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados III.B.693

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 103, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTE y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Calahorra 24 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9696.
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.
IMPORTE RECLAMADO: 9.427.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9697.
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.
IMPORTE RECLAMADO: 10.605.

MARTA EUFROCINA ALVEAR NOVOA.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1003266/31.
D.N.I.: 16.600.054B.
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 130.892 Pts.

JOSE MIGUEL BAÑOS MUÑOZ.
Nº Afiliación: 26/158.166/92.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/701.959/90.
D.N.I.: 16.505.805Q.
Período y débito: 3/93 a 8/93 ... 173.685 Pts.

CARLOS ENRIQUE GARCIA APARICIO.
Nº Afiliación: 26/262.442/93.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/262.442/93.
D.N.I.: 16.547.213R Período y débito: 3/93 ... 28.947 Pts.

DAVID MISAEL GARCIA JIMENEZ.
Nº Afiliación: 26/265.797/53.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003211/73.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.006/81.
D.N.I.: 16.583.673Y Período y débito: 6/93 a 5/94 ... 387.286 Pts.

GIL TRANS S.L.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/1001380/85.
Período y débito: 3/94 a 5/94 ... 645.932 pts.

EDUARDO GOMEZ MADORRAN.
Nº Afiliación: 28/1380476/63.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.558/65.
D.N.I.: 51.308.428M.
Período y débito: 1/91 ... 22.966 Pts.

FRANCISCO L. IBAÑEZ MARTINEZ.
Nº Afiliación: 26/230.361/22.
Nº Cuenta de cotización R. General: 26/230.361/22.
D.N.I.: 16.304.004V.
Período y débito: 7/90 a 11/90 ... 43.003 Pts.

EDUARDO MEJIAS PRAXEDES.
Nº Afiliación: 39/442.203/34.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.663/96.
D.N.I.: 13.751.501P.
Período y débito: 6/93 a 12/93 ... 202.633 Pts.

FRANCISCO ROBERTO OCHOA CONTIN.
Nº Afiliación: 31/140.102/62.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.125/73.
D.N.I.: 72.630.423B.
Período y débito: 9/93 a 11/93 ... 86.842 Pts.

TERESA PINTO BENTO.
Nº Afiliación: 26/10007389/65.
Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.035/13.
D.N.I.: 15.985.978N.
Período y débito: 6/93 a 9/93 ... 60.120 Pts.

RASECA S.L.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002697/44.
Período y débito: 2/94 a 7/94 ... 565.447 pts.

RIOJA PISCINAS S.L.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/36.340/85.
Período y débito: 8/94 ... 635.424 pts.

S.I. CARROCERIAS EUROPEAS S.C.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1000477/55.
Período y débito: 12/92 ... 199.395 pts.

S.I. DOMINGUEZ VICTORERO, EUSEBIO.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1003454/25.
Período y débito: 4/94 a 7/94 ... 994.554 pts.

S.I. MEJIAS PRAXEDES EDUARDO JOSE.
Nº Cuenta de Cotización R. General: 26/1002043/69.
Período y débito: 12/93 ... 31.221 pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño, a 24 de mayo de 1995.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados III.B.693

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en

esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la RELACION adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 103, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de VEINTICUATRO HORAS, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, del 11 de octubre (B.O.E. del día 25), así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días o por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— OPOSICION AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DIAS contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (U.R.E.) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las CAUSAS de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

— RECURSO ORDINARIO, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ORDINARIO, NO SE SUSPENDERÁ, salvo cuando el sujeto deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DEBITOS perseguidos mediante AVAL solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por 100 en concepto de recargo de apremio y, además, un 10 por 100 en concepto de costas reglamentarias, o cuando CONSIGNE, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen los artículos 103 y 107 del aludido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

No obstante cuando se curse OPOSICION AL APREMIO, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTE y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Calahorra 24 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, José A. Martínez González.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9696.
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.
IMPORTE RECLAMADO: 9.427.

NUMERO DE NOTIFICACION: 94/9697.
NOMBRE/RAZON SOCIAL: Jesús Esteban Ganuza Sachetich.
DOMICILIO: Ntra. Sra. de la Yerga, 5.
C.P. LOCALIDAD: 26560. Autol.
IMPORTE RECLAMADO: 10.605.